



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 020-2025-ZAC-UE.003/MC

San Borja, 15 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 177-2025-OPP-ZAC-UE003-MC, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto; el Informe N° 081-2025-OAJ/ZAC.UE003/MC, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, de fecha 4 de febrero del 2003, se creó el Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe, adscrito al Instituto Nacional de Cultura, con plena autonomía de gestión científica, administrativa y financiera, como responsable de las actividades de investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Ciudad Sagrada de Caral - Supe, ubicada en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, con fecha 18 de marzo del 2006 se publicó la Ley N° 28690, por la cual se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, Y se encargó al Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe la Puesta en Valor de los Sitios Arqueológicos de la Civilización Caral y el seguimiento de la ejecución y gestión del Plan Maestro de Desarrollo del área de influencia;

Que, a través de la Ley N° 29565 de fecha 22 de Julio de 2010, se creó el Ministerio de Cultura y con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de septiembre del 2010, se aprobaron las fusiones de las entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, entre ellas, el Instituto Nacional de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000173-2025-MC, se aprueba el Manual de Operaciones del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe; y se califica al Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe como Órgano Desconcentrado del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Ley N° 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, se aprobó la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades de Públicas", cuyo objetivo es orientar y unifica criterios para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el desarrollo de las actividades archivísticas de las entidades públicas;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 5.1 y 5.3 del acápite V de la mencionada Directiva, el Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la entidad pública, es responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación con todas las unidades de organización y la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y, el Titular o la más alta autoridad de la entidad lo aprueba mediante resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, el Archivo General de la Nación aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada “Norma de administración de archivos en las entidades públicas” (en adelante, la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA), con la finalidad de disponer de lineamientos para la administración de archivos que permitan la implementación, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Archivos en las entidades públicas; en ese sentido, el numeral 8.3.5 a) de la precitada Directiva establece que el Plan Anual de Trabajo Archivístico es un instrumento de gestión archivística que permite desarrollar óptimamente las actividades archivísticas, asegurando el uso racional de recursos humanos, equipos, mobiliario y espacios físicos; y se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones de Proyectos Especiales del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 173-2025-MC, establece que la Oficina de Administración tiene como función, formular y proponer el Plan Anual de Trabajo Archivístico de la Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, según los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 203-2025-OA-U.ADM./MC-UE.003, que adjunta el Informe N° 054-2025-OAA-UADM-UE.003-ZAC/MC, la Oficina de Administración (encargado del Archivo Central) propone la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico – PATA 2026 del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, con la finalidad de desarrollar óptimamente las actividades archivísticas;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto mediante Informe N° 177-2025-OPP-ZAC-UE003-MC y la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 081-2025-OAJ/ZAC.UE003/MC, opinan que resulta técnica y legalmente viable, respectivamente, la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico – PATA 2026 del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, haciendo de conocimiento tal documento al Archivo General de la Nación;

Con los vistos de la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto; del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y lo dispuesto por la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; la Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J que aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA “Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas”; y, la Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF que aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de administración de archivos en las entidades públicas”; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2025-MC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “Plan Anual de Trabajo Archivístico 2026 (PATA – 2026) del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento del Archivo General de la Nación, la presente Resolución, así como el Plan que por este acto se aprueba, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Administración, como Órgano responsable de la administración del Archivo Central del Órgano Desconcentrado Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, la ejecución, coordinación y cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de imagen institucional, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Leyva Arroyo
Director (e)
UE.003-Zona Arqueológica Caral
Ministerio de Cultura